



SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

Jendran qno Poderre Su M^{ca} Detener Para Mucha
falta quehase en la Villa y estado de su Conestab^l.
Para donde esta de Pasada, Mando se requiera a
D^o J. Cuñillay Torres Alcaide hereditario desta Sanilla
M^{ca} su estado Noble, de la P^{ca} de la Reina dich^a
a N^{ro} J^o En que cada uno asido nombrado siemp^{re}
quehase y asido que para ello siendo necesario le
Concede Sam. la Comis^o que se dea se requiera y
Por este su auto asido Proveyo y firmo =

J^o de Merino

Encom.
Juan Ozano de Cuñilla

En la Villa de Mayano de Arcau. hie
Notorio Auto y Comis^o antecedente a N^{ro} J^o Pedro
Cuñillay Torres Alcaide hereditario desta Sanilla y
Estado noble en su Persona de fe =

Ozano

Alp. mayor

En la Sanilla de Sanilla asido de la M^{ca} y asido el
tambien en la sala de N^{ro} J^o de la P^{ca} de la Reina dich^a
a N^{ro} J^o En que cada uno asido nombrado siemp^{re}
quehase y asido que para ello siendo necesario le
Concede Sam. la Comis^o que se dea se requiera y
Por este su auto asido Proveyo y firmo =

P^o Pedro Cuñilla
Torres

Encom.
Juan Ozano de Cuñilla

